



# Asamblea General

Distr. limitada  
11 de marzo de 1999  
Español  
Original: inglés

---

## Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

Segundo período de sesiones

Viena, 8 a 12 de marzo de 1999

Tema 5 del programa

**Aprobación del informe del Comité Especial sobre su segundo período de sesiones**

### Proyecto de informe

*Relator:* Peter GASTROW (Sudáfrica)

## I. Introducción

1. El Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional fue establecido por la Asamblea General en su resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998. En su resolución 53/114, también de 9 de diciembre de 1998, la Asamblea General hizo un llamamiento al Comité Especial para que prestara atención a la redacción del texto principal de la convención, así como de instrumentos internacionales sobre la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, y el tráfico ilícito de migrantes y el transporte de éstos, incluso por mar.

## II. Organización del período de sesiones

### A. Apertura del período de sesiones

2. El Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional celebró su segundo período de sesiones en Viena del 8 al 12 de marzo de 1999. El Comité Especial celebró 10 sesiones.

3. En su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 19 al 29 de enero de 1999, el Comité Especial había decidido prestar atención en su segundo período de sesiones a la redacción de los artículos 1 a 3 de la Convención y realizar un primer examen del instrumento jurídico internacional adicional sobre la trata de mujeres y niños.

4. El segundo período de sesiones del Comité Especial fue inaugurado por su Presidente, que destacó la importancia de mantener el espíritu constructivo de negociación demostrado en el primer período de sesiones. El Presidente también se refirió a un simposio sobre el

proyecto de convención, organizado por el Senado de Italia y la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de las Naciones Unidas, celebrado en Roma los días 26 y 27 de febrero de 1999. El simposio, al que habían asistido varios Ministros representantes de todas las regiones, había ofrecido una oportunidad de reiterar el compromiso político de los Estados con el proyecto de convención y con la decisión de concluir el proceso de negociaciones en el año 2000 a más tardar.

5. El representante del Japón anunció que su Gobierno había asignado una contribución voluntaria de 200.000 dólares al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal para facilitar la elaboración de la convención. El representante del Japón dijo que su Gobierno consultaría con la Secretaría respecto al uso apropiado de esa contribución. El representante expresó la esperanza de que otros gobiernos consideraran también la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias análogas. El Presidente y los representantes de muchos Estados expresaron su agradecimiento al Gobierno del Japón por su generosidad.

6. En el primer período de sesiones del Comité Especial, varias delegaciones habían expresado preocupación acerca de la precisión de los términos utilizados en la traducción de los documentos a algunos de los idiomas oficiales y habían recomendado a la Secretaría que compilara un glosario de términos. En el segundo período de sesiones, la Secretaría anunció que la compilación del glosario estaba en marcha, con el apoyo del Servicio de Traducciones. La Secretaría tenía intención de distribuir un primer borrador del glosario al Comité Especial en su tercer período de sesiones. Los Estados podrían entonces examinarlo y presentar sus observaciones a la Secretaría, que finalizaría el glosario antes del cuarto período de sesiones. El glosario se incluiría finalmente en las actas oficiales del Comité Especial.

## **B. Asistencia**

7. Asistieron al segundo período de sesiones del Comité Especial representantes de ... Estados. También asistieron al segundo período de sesiones observadores de entidades que cuentan con misiones permanentes de observación ante las Naciones Unidas, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos de la Red del Programa de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales. La lista de participantes figura en el anexo I del presente informe.

## **C. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

8. En su 19ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 1999, el Comité Especial aprobó el siguiente programa para su segundo período de sesiones:

1. Apertura del segundo período de sesiones del Comité Especial.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con especial atención a los artículos 1 a 3.
4. Examen del instrumento jurídico internacional adicional contra la trata de mujeres y niños.

5. Aprobación del informe del Comité Especial sobre su segundo período de sesiones.

### III. Deliberaciones sobre el proyecto de convención

9. El Comité Especial basó su labor en un documento en que figuraba el proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Rev.1) y en propuestas y contribuciones presentadas por los Gobiernos (A/AC.254/5/Add.3 y 4). El Presidente señaló que el texto revisado que figuraba en el documento A/AC.254/4/Rev.1 era fruto de las deliberaciones y consultas celebradas durante el primer período de sesiones.

10. El Comité Especial concluyó sus deliberaciones sobre el artículo 1. El texto acordado quedó incluido en la nueva versión del proyecto de convención\*

11. Al examinar el artículo 2, el Comité Especial convino en que algunos elementos del párrafo 2 de la versión anterior podían serle útiles en su examen de otras disposiciones, como las relativas a la asistencia jurídica mutua. El párrafo 2 del artículo 2 de la versión anterior decía lo siguiente:

“[2. Entre las circunstancias que podrán tenerse en cuenta para decidir si existen motivos razonables para creer que está involucrada una organización delictiva figuran las siguientes:

- a) La naturaleza del delito;
- b) El carácter transnacional del delito;
- c) Si se produjo blanqueo de dinero; o
- d) Si el delito exigió una planificación o unos medios importantes para su comisión.]”

12. Además, el Comité Especial decidió que en un anexo de la convención o en los *travaux préparatoires* podía incluirse una lista de delitos, que podría ser indicativa o exhaustiva, como la que inicialmente figuraba en el párrafo 3 del artículo 2. La lista del párrafo 3 del artículo 2 se recoge en un apéndice de la versión revisada del proyecto de convención.

13. La lista precedente debería complementarse con propuestas de los Estados. El Presidente pidió a todos los Estados interesados que se consultaran para llegar a un acuerdo sobre el contenido de la lista.

14. Varias delegaciones manifestaron su preferencia por la inclusión de la lista en un anexo de la convención.

15. El Comité Especial examinó los artículos 2 *bis* y 3. Las observaciones y propuestas hechas durante el segundo período de sesiones se recogen en la versión revisada del proyecto de convención.

16. El Comité Especial también finalizó un primer examen de los artículos 24 y 30 del proyecto de convención. Las observaciones y propuestas hechas durante el segundo período de sesiones se recogen en el texto revisado del proyecto de convención.

---

\* Se publicará ulteriormente con la signatura A/AC.254/4/Rev.2.

17. El Comité Especial pidió a la Secretaría que realizara un estudio analítico sobre las disposiciones de las legislaciones nacionales referentes a delitos punibles con la privación de libertad, indicando el número de años de prisión. El estudio deberá basarse en la información que se solicitará a los Estados Miembros. También se pedirá a los Estados Miembros que indiquen si en su legislación los delitos se califican de graves y, en caso afirmativo, qué criterios se utilizan. Los Estados Miembros deberán presentar la información antes del 30 de abril de 1999 para que el estudio pueda finalizarse y ponerse a disposición del Comité Especial en su cuarto período de sesiones.

#### **IV. Deliberaciones sobre el instrumento jurídico internacional adicional relativo a la trata de mujeres y niños**

18. El delegado de Argentina presentó enmiendas al proyecto revisado de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (A/AC.254/L.17).

19. [*Por completar*]

#### **V. Aprobación del informe del Comité Especial sobre su segundo período de sesiones**

20. En su 28ª sesión, celebrada del 12 de marzo de 1999, el Comité Especial aprobó el informe sobre su segundo período de sesiones (A/AC.254/L.18).

21. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el programa provisional y la organización de los trabajos de su tercer período de sesiones, que se celebrará en Viena del 28 de abril al 3 de mayo de 1999 (A/AC.254/L.18/Add.1)\*.

---

\* Se publicará ulteriormente con la signatura A/AC.254/\_\_\_.